

SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO

UNIDAD: OFICINA DE ATENCIÓN AL PACIENTE

PRESTACIÓN: SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA

PROTOCOLO:

DEFINICIÓN	<ul style="list-style-type: none">• LA SEGUNDA OPINIÓN M. ES UN INFORME QUE EMITE UN FACULTATIVO EXPERTO DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCIA TRAS VALORAR LA INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LA HISTORIA CLÍNICA DEL PACIENTE, COMO CONSECUENCIA DE UNA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROPIO USUARIO, Y QUE SE ENVIA DIRECTAMENTE A ESTE O A QUIÉN LE REPRESENTA.• SE CIRCUNSCRIBE SOLO PARA ENFERMEDADES DIAGNOSTICADAS COMO DE PRONÓSTICO FATAL, INCURABLES O QUE COMPROMETEN GRAVEMENTE LA CALIDAD DE VIDA DEL PACIENTE, ASÍ COMO LOS TRATAMIENTOS PROPUESTOS QUE CONLLEVAN UN ELEVADO RIESGO VITAL Y QUE NO NECESITAN UN TRATAMIENTO URGENTE.
TRAMITACIÓN Y CIRCUITO	<ol style="list-style-type: none">1) UN USUARIO DE NUESTRO HOSPITAL: EN ESTE CASO SE UTILIZA EL FORMULARIO OFICIAL (ANEXO 2) PRESENTÁNDOSE EN EL REGISTRO JUNTO CON FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI, CUYO DESTINATARIO ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA DEL S.A.S. A LA PAR SE ENVIA COPIA POR FAX A LA UNIDAD CENTRAL DE TRAMITACIÓN DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA (FAX 953 018707) PARA QUE SE PUEDA EMPEZAR LOS PRIMEROS TRÁMITES. UNA VEZ QUE SE RECONOCE POR LA UNIDAD CENTRAL COMO UNO DE LOS CASOS QUE SE PUEDE ACOGER A LA 2ª OPINIÓN, EN 72 HORAS DEBEMOS MANDAR (POR MENSAJERIA URGENTE) TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN ESTE HOSPITAL, REFERENTE AL CASO, AL FACULTATIVO ESPECIALISTA QUE HAYAN DESIGNADO, DEBIENDO INFORMAR PUNTUALMENTE DE CADA PASO A LA UNIDAD CENTRAL DE TRAMITACIÓN.2) UN USUARIO DE OTRO HOSPITAL SOLICITA Y EL EXPERTO DESIGNADO ES DE NUESTRO HOSPITAL: EN ESTE CASO RECIBIMOS NOTIFICACIÓN DE LA UNIDAD CENTRAL DE TRAMITACIÓN DE S.O.M. QUE EN PLAZO NO SUPERIOR A 72 HORAS RECIBIREMOS COPIA DE LA HISTORIA DEL USUARIO Y QUE EXPERTO HA SIDO DESIGNADO. CUANDO LLEGA LA DOCUMENTACIÓN SE LE ENVIA AL EXPERTO QUE TIENE 24 DÍAS, MÁXIMO, PARA EMITIR EL INFORME QUE REMITIRÁ A SU S. ATENCIÓN AL USUARIO PARA QUE ESTE PROCEDA A ENVIARLO AL USUARIO (POR REGISTRO) Y COPIA PARA LA UNIDAD CENTRAL DE TRAMITACIÓN DE S.O.M. <ul style="list-style-type: none">• EL PLAZO MÁXIMO ESTABLECIDO PARA COMUNICAR EL INFORME SOLICITADO ES DE 30 DÍAS HÁBILES DESDE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.• CADA CASO LO RECOGEMOS EN PROGRAMA INFORMATICO, ABRIENDOLE FICHA CON LAS FECHAS DE ENVÍOS Y RECEPCIÓN SEGUN EL CASO.
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	<ul style="list-style-type: none">• HAY QUE TENER EN CUENTA QUE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO LA SEGUNDA OPINIÓN SE TRAMITABA DE OTRA MANERA Y CON OTROS SUPUESTOS. HACER MENCIÓN DE LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PROCESOS O ENFERMEDADES QUE NO ESTÁN RECOGIDOS EN EL NUEVO DECRETO DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA TIENEN LA POSIBILIDAD DE LA "LIBRE ELECCIÓN DE ESPECIALISTA"• RECORDAR QUE EN ESTE PROCESO EL EXPERTO DESIGNADO NO HACE ASISTENCIA AL PACIENTE, SI NO QUE EN VISTA DE LA HISTORIA MÉDICA Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS (PUEDE SOLICITAR AMPLIAR ESTAS PRUEBAS SI LO CONSIDERA NECESARIO) HACE SU INFORME.• EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE DECRETO ES EL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA

NORMATIVA	<ul style="list-style-type: none">• REGULADA POR EL DECRETO 127/2003 DE 13 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA,
ANEXOS	<ul style="list-style-type: none">• LA SOLICITUD DE SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA SE FORMALIZA EN MODELO REGULARIZADO. ANEXO 2 (SE ADJUNTA)